

ESTATUTO

PREAMBULO:

A los 25 días del mes de Noviembre de 2022, científicos/as argentinos/as miembros de la Red de Científicos/as Argentinos/as en Francia (RCAF), desempeñándose en las diversas áreas del conocimiento nos reunimos en la sede de la Embajada Argentina en Francia, 6 Rue Cimarrosa, 75016 arr. de Paris.

En el marco del *Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Argentina 2030* elaborado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCyT) y con el objetivo de promover la integración de científicos/as, investigadores/as y académicos/as argentinos/as residentes temporaria o permanentemente en Francia con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI) argentino en forma inclusiva; en cumplimiento de los Artículos 2, 3 y 4 del *Reglamento del Sistema de Redes de Científicos/as Argentinos/as en el Exterior* (RCAEs) aprobado por decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCyT) y en acuerdo con los lineamientos establecidos por el *Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad* aprobado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Artículo 1: CONSTITUCIÓN

La Red de Científicos Argentinos en Francia (RCAF) fue creada el 13 del mes de julio de 2012 en la sede de la Embajada de la República Argentina en Francia, sita en la ciudad de París. De este primer encuentro participaron alrededor de sesenta científicos argentinos con residencia en Francia, quienes manifestaron la necesidad de establecer un vínculo institucional con su país de origen.

Artículo 2: FORMA JURÍDICA

La RCAF es una agrupación de ciudadanos argentinos residentes en Francia.

Esta agrupación está integrada por investigadores, científicos, académicos y profesionales argentinos cuyas actividades en Francia se encuentran directamente relacionadas con la investigación científica y/o tecnológica.

La RCAF forma parte de la Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (Programa RAICES) del MinCyT.

Artículo 3: MISIÓN Y OBJETIVOS

- I. Representar a la comunidad de científicos/cas argentino/as residentes en Francia;
- II. Generar vinculación e integración entre los/as científicos/as argentinos/as residentes en Francia y el SNCTeI.
- III. Impulsar la participación de los/as científicos/as argentinos/as residentes en el exterior en la planificación y ejecución de la política nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación
- IV. Promover oportunidades para el retorno al país de investigadores/as, científicos/as, tecnólogos/as y profesionales calificados que deseen continuar su actividad profesional en instituciones nacionales.
- V. Difundir oportunidades de formación y desarrollo de científicos/as argentinos/as en los países de conformación de las redes, teniendo en consideración especialmente la

importancia de que las capacidades que se generen puedan incorporarse a su regreso al SNCTeI.

- VI. Asesorar a las autoridades del SNCTeI, a través del Programa RAICES, para el impulso de proyectos de cooperación científico-tecnológico bilateral y/o multilateral en los ámbitos público y privado.
- VII. Colaborar en el procedimiento de elección de los candidatos a los premios RAICES dependientes del programa RAICES.
- VIII. Asesorar y generar propuestas de cooperación científica y tecnológica bilateral y/o multilateral entre instituciones argentinas y francesas, a partir de las experiencias de los diferentes miembros de la red en sus ámbitos de trabajo ya sea público o privado.
- IX. Difundir proyectos y programas de cooperación científica así como las ofertas de estudios de post-grado y oportunidades de becas en ambos países en coordinación con la Dirección Nacional de Promoción de la Política Científica/Asuntos Internacionales del MinCyT y toda tarea que tienda a desarrollar la cooperación franco-argentina en investigación.
- X. Mejorar la disponibilidad de la información y poner en valor las actividades de los investigadores y profesionales argentinos altamente capacitados que residen en Francia y ayudar a su integración en las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promovidas por la República Argentina.
- XI. Colaborar y asesorar en la creación y desarrollo de nuevas Redes de Científicos/as Argentinos/as en el exterior.

Artículo 4: ADMISIÓN

- I. Los integrantes de la RCAF deberán ser ciudadanos argentinos, desempeñarse como científicos, residir en Francia y estar previamente inscripto en el programa RAICES coordinado por el MinCyT
- II. Los integrantes de la RCAF deberán desempeñarse con carácter *ad honorem*, sin posibilidad de cobrar estipendio alguno por su participación; dichos integrantes no tendrán, por el

- sólo hecho de pertenecer a la RCAF, vínculo laboral alguno con el MinCyT ni con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) o la Embajada Argentina en Francia;
- III. Los integrantes de la RCAF deberán registrarse formalmente, completando el formulario de inscripción, del mismo modo deberán mantener sus datos de contacto e institucionales actualizados informando al Coordinador Técnico de la red de eventuales cambios profesionales y/o de residencia. El Coordinador Técnico, por su parte, coordinará con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación una actualización anual de los datos personales de los miembros.
- IV. Excepcionalmente los órganos coordinadores/asesores considerarán aprobar la asociación de científicos que no posean la nacionalidad argentina en calidad de colaboradores especialmente si realizaron sus estudios en Argentina o tienen fuertes lazos de relación con ella.

Artículo 5: DERECHOS

Los miembros de la RCAF, desde el momento de su admisión, gozan del derecho de participar en todas las reuniones generales que se realicen y elegir al Equipo de Coordinación. También tienen derecho, en caso de cumplir con los requisitos formales, a postularse para los cargos de coordinadores y/o asesores de la red.

Artículo 6: FINALIZACIÓN DE MEMBRESÍA

Los miembros dejan de formar parte de la RCAF en los siguientes casos:

- I. Dimisión voluntaria;
- II. Desafectación deliberada por mayoría absoluta de los órganos coordinadores/asesores de la red- Coordinador Científico, Coordinador Técnico y Comité Asesor Científico - por considerar su conducta un obstáculo para el buen desempeño de la agrupación;
- III. Finalización del desempeño científico.

Artículo 7: GOBERNANCIA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

La RCAF esta constituida por el conjunto de sus miembros cuyo máximo órgano deliberativo esta constituido por la ASAMBLEA.

La gobernancia de la RCAF será ejercida por un EQUIPO DE COORDINACIÓN (EC) que se ocupa de los aspectos logísticos y prácticos de su funcionamiento y que trabaja conjuntamente con un COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO (CAC) que asesora y produce iniciativas en las diversas áreas del conocimiento.

La composición de estos dos organismos deberá expresar la paridad de géneros. De la misma manera el CAC deberá respetar una representación equilibrada de los diferentes campos disciplinarios.

Del mismo modo se requerirá una amplia representación generacional y profesional integrando a los diferentes actores de las ciencias, investigadores, docentes, personal técnico y estudiantes.

Artículo 7.1. ASAMBLEA

La asamblea de la RCAF esta constituida por el conjunto de los miembros adherentes a la red. Las decisiones de la ASAMBLEA se toman por consenso y, excepcionalmente, en caso de no llegarse a un acuerdo, por el voto secreto de la mayoría absoluta de los miembros.

A fin de tomar todas las decisiones necesarias al funcionamiento de la RCAF, la Asamblea es presidida por el EC, el Coordinador Científico y/o por el Coordinador Técnico en el caso de ausencia justificada del primero.

La ASAMBLEA tiene como funciones:

- a. Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- b. Proponer y aprobar las actividades y estrategias de la red.
- c. Elegir los miembros del Comité Asesor Científico.
- d. Elegir el Equipo de coordinación: Coordinador Científico y el Coordinador Técnico.

- e. Deliberar y aprobar eventuales modificaciones del presente Estatuto por el voto de la mayoría de los miembros participantes en la ASAMBLEA. Toda modificación del presente estatuto deberá contar con la aprobación del MinCyT para ser válida.

La Asamblea debe tener lugar como mínimo 1 vez al año, pudiendo convocarse ASAMBLEAS suplementarias en caso de necesidad. La participación de los miembros será válida en forma presencial y virtual de manera a garantizar la participación de todos los miembros de la RCAF.

Todas las decisiones que se tomen en ese contexto serán aprobadas por mayoría de los votos emitidos por los miembros participantes ya sea de manera presencial o virtual. La procuración será aceptada en caso de imposibilidad de conexión a distancia.

Para ello la Asamblea deberá establecer el sistema de voto en forma presencial o virtual en cada oportunidad de manera previa y transparente e informar del mecanismo elegido a todos los miembros de la red. Cada miembro no puede tener más de un poder de representación por procuración de otro miembro.

Artículo 7.2. EQUIPO DE COORDINACIÓN

El Equipo de Coordinación (EC) está compuesto por:

Un/a Coordinador/a Científico/a y un/a Coordinador/a Técnico/a que será responsable de la organización operativa de la RCAF.

El EC es elegido por votación de los miembros de la RCAF en reunión plenaria o por vía electrónica a través de los mecanismos establecidos por el Comité Asesor Científico (CAC).

Todo miembro de la RCAF puede postularse o ser postulado para formar parte del EC y tiene derecho a elegir a los/as coordinadores.

El EC funciona como enlace entre la RCAF y el MinCyT; representa a la RCAF; sirve en la coordinación operativa de la RCAF y garantiza la continuidad de las actividades de la RCAF. El/la Coordinador/a Científico/a y El/la Coordinador/a Técnico/a serán designado/a por Resolución del MINCYT, a propuesta de la RCAF.

El equipo de coordinación debe en la medida de lo posible, respetar la paridad de género. En caso de disparidad, la asamblea podrá votar incorporación de una tercera persona al EC a fin de ampliar la representatividad de generos.

Los mandatos de las autoridades de las RCAE tendrá una duración de DOS (2) años, renovables por igual término hasta en DOS (2) oportunidades.

El recambio de mandato se realiza con el inicio del año calendario que sucede al año de elección. En caso de que, por razones extraordinarias, el EC se viera impedido de ejercer su cargo por un lapso superior a los TRES (3) meses, el CAC designará sustitutos/as interinos/as. El rol del EC no implica la existencia de un vínculo laboral con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina (MinCyT) ni con el Ministerio de relaciones exteriores y Culto (MREC) o la Embajada Argentina;

Funciones del EC:

- Representar oficialmente a la RCAF.
- Actuar como enlace con el MinCyT, la Embajada Argentina en Francia y el conjunto de actores públicos, ya sean argentinos o franceses.
- Convocar a reuniones periódicas del CAC.
- Convocar a la ASAMBLEA.
- Garantizar las condiciones para el cumplimiento de este estatuto.
- Facilitar la concreción de las iniciativas propuestas por los/as miembros/as de la RCAF.
- transmitir a las autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina las iniciativas, propuestas, consultas, informes y decisiones que fueren tomadas por la RCAF.

Artículo 7.3 COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO

El Comité Asesor Científico (CAC) está compuesto por el EC y 10 integrantes de la RCAF. La

composición del CAC debe garantizar la más amplia representatividad de las distintas áreas científicas del conocimiento, grupos etarios, regiones geográficas de Francia y expresar una clara paridad de géneros.

La cantidad de integrantes del CAC puede ser extendida por consenso en reunión plenaria para cumplir con los criterios de representatividad enumerados en el párrafo precedente.

Todo miembro de la RCAF puede postularse o ser postulado para cubrir un cargo dentro del Comité.

Los integrantes del CAC son designados por el MinCyT. Las postulaciones, en tanto cumplan con los requisitos formales, son elevadas por el EC a RAICES. El período por el cual los integrantes del CAC ejercen sus funciones es de DOS (2) años, renovable por hasta dos mandatos de igual plazo.

El recambio de plazas se realiza de forma alternada, es decir, cada DOS (2) años se renuevan la mitad de los cargos, de manera de garantizar la continuidad de la gestión. El recambio de mandatos se realiza con el inicio del año calendario que sucede al año de selección.

Las autoridades y los integrantes de la RCAF desarrollarán sus roles con carácter ad honorem. Sus designaciones no implicarán la existencia de vínculo laboral alguno con el MINCYT ni con la Cancillería Argentina.

Proposición de áreas del conocimiento para la constitución del CAC (no exhaustiva).

- Ciencias Exactas
- Ciencias Naturales y Medioambientales
- Ciencias del Universo
- Ciencias Humanas
- Ciencias Médicas o biomédicas
- Ciencias Sociales
- Ciencias de ingeniería y sistemas

- Ciencias de la información

El CAC podrá incluir especialistas en áreas transdisciplinarias o en actividades de difusión del conocimiento.

Artículo 8: ACTIVIDADES

I. REUNIONES PERIÓDICAS DEL CAC

El CAC realiza una reunión semestral de balance y planificación. El EC dará a conocer la fecha, el lugar y los temas de la reunión con un mes de antelación.

II. REUNIONES DE OFICIO

El EC puede convocar a reunión del CAC o a una ASAMBLEA cuando lo considere necesario.

Artículo 9: FINANCIAMIENTO

La RCAF no prevé ningún tipo de contribución financiera. Las entradas financieras de la RCAF, si las hubiera, serán constituidas por contribuciones voluntarias erogadas libremente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluidas donaciones, subsidios, financiamientos, etc. y serán destinados exclusivamente a la organización de eventos relacionados con la RCAF.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina (MinCyT), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y la Embajada Argentina no tendrán responsabilidad ni injerencia alguna en la administración y destino de las entradas financieras de la red.

Artículo 10: FIRMA DE DOCUMENTOS

Los documentos que completen a la RCAF o la vinculen con otras instituciones deberán contar con la firma del CC.

Artículo 11: ACCESIBILIDAD DE LOS ESTATUTOS

Copia digital de los estatutos y cualquier modificación posterior estará disponible para los miembros de la RCAF.

Artículo 12: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

El estatuto podrá modificarse a solicitud de los miembros de la RCAF. Dicha modificación será evaluada por los órganos coordinadores/asesores de la red, que - por consenso - aceptarán o rechazarán el pedido.

Esa decisión deberá ser ratificada en la Reunión Anual de la RCAF por mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros presentes.

Toda propuesta de modificación al estatuto debe contar con el aval del MINCYT.